DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* DA Nº 3012/2018 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta de la Contratación Directa Nº 63/18 para la "ADQUISICIÓN DE LAMPARAS PARA CABEZALES DE SEMAFOROS" ID N° 348.516.----------

Dictamen N°: 8872

Fecha: 01 OCT. 2018

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 03 de octubre de 2018 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la CONTRATACIÓN DIRECTA **Nº 63/18 "ADQUISICIÓN DE LAMPARAS PARA CABEZALES DE SEMAFOROS" ID N° 348.516** Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".----------*

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".---------*

Artículo 30°DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----------

a) que no se hubiera presentado oferta alguna; ----------

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículos de la presente ley..."----------

Abg. Fernando Gutiérrez
Jefe Departamento de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

(1 sol de n to cincuenta y seis

III. ANTECEDENTES:

Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación de fecha 03 de octubre de 2018, correspondiente al proceso de la Contratación Directa Nº 63/18 "ADQUISICIÓN DE LAMPARAS PARA CABEZALES DE SEMAFOROS" ID N° 348.516, **en el apartado N° 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS del Informe de Evaluación menciona lo siguiente**:.. *"Que en fecha 06 de agosto del año 2018, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **11:30** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 63/18, en el mismo no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 06 de agosto de 2018. Que en fecha 06 de agosto del año 2018, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **11:30** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 63/18, en dicha fecha se presentaron los siguientes oferentes:*----------

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA GS.
1	TECNO VIAL S.R.L.	21.000.000

En el apartado N° 5 INFORME TÉCNICO del Informe de Evaluación, menciona cuanto sigue: ... *"En base a la muestra presentada, el área solicitante – Departamento de Ingeniería de Trafico – mediante la firma del presente informe, expresa que la muestra del bien ofertado **NO CUMPLE** con la condición de **filamento reforzado** por lo que no es apropiado para su uso en el sistema semafórico de la ciudad..."*----------

En el apartado N° 6 el Comité de Evaluación realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: ... *"Por tanto, y atendiendo lo establecido **en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que expresa: "**Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:** b) **Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación** o se apartara sustancialmente de ellas;" se recomienda **Declarar Desierto y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del bien declarado desierto, la realización de un nuevo llamado...**"*----------

Fdo: Dionisio Mereles.- Director.- Dirección de Adquisiciones.- Ing. Luis María Pereira S.- Director.- Dirección de Tránsito y Transporte.- Lic. Braulio Ferreira.-Director General.- Dirección General de Administración y Finanzas.----------

-Obra, Acta N° 78/18 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/18 "ADQUISICIÓN DE LAMPARAS PARA CABEZALES DE SEMAFOROS" ID N° 348.516 de fecha 16 de agosto de 2018, en la que menciona cuanto sigue: ... *"Seguidamente, siendo las 10:00 horas, se dio apertura al los sobres recepcionados, dándose lectura al monto de la oferta y la verificación preliminar y meramente cuantitativa, como sigue:* ----------

N°	Oferentes	Formulario de Presentación de la Oferta Completado /Firmado	Documento que acredita la representación legal del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta.- monto en Gs.	Declaración Jurada del Art. 20 inc. "w" y Art 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP N° 330/07)	Constancia del SIPE	Monto de la Oferta, Gs
1	TECNO VIAL S.R.L.	PRESENTA	PRESENTA CONSTITUCION ESTATUTO	PRESENTA Gs. 1.050.000. gs.-	PRESENTA	NO PRESENTA	21.000.000.gs.-

Fernando Gutiérrez
Departamento de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

(155) a-entoa nwen ty Jaiver

Fdo: Christian Camacho.- Técnico.- Lic. Margareth Almada Yambay- Jefa- Dpto. Contrataciones.----------

-Obra, Reporte General de la Convocatoria en el SICP, Fecha de Publicación del Llamado: 13 de julio de 2018.----------

Consta, Reporte de Llamados, Nro de Expediente 318.092, Fecha de Solicitud de Verificación: 07/08/2018.----------

IV. <u>PARECER JURÍDICO</u>

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la Declaración Desierta de la Contratación Directa N° **Nº 63/18 "ADQUISICIÓN DE LAMPARAS PARA CABEZALES DE SEMAFOROS" ID 348.516,** de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. 30 Inc b) ; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abg. Fernando Gutiérrez
Jefe Departamento de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS · DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción